



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2024-MPLC/A

Quillabamba, 07 de octubre del 2024

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0077-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la adquisición de rejillas y sumideros, Carta Notarial S/N, de fecha 13 de junio de 2024 y Carta Notarial S/N, de fecha 20 de junio de 2024, presentadas por el contratista señor Jean Carlos Ninatay Tovar, Informe N° 2548-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe N° 2526-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 23 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N° 0783-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1067-2024-GM-MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 2934-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 102-2024-RCRC/RO/GIP/MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 3257-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Carta N° 035-2024-OEC-MPLC/LC, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 3633-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N° 1079-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5536 de fecha 07 de octubre de 2024, sobre disposición de emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”*; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 34°, establece: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”*;

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla los principios que rigen en las contrataciones estatales, entre los que destaca el principio de TRANSPARENCIA, al señalar: *“Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...)”*;

Que, sobre la declaratoria de nulidad, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece: *“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*; numeral *“44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)”*;

Que, conforme a lo establecido al numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”*;

Que, mediante Formato de Requerimiento: **Hoja de Requerimiento N° 00003271** de fecha 09/06/2023, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, remitió el requerimiento de bienes para la “Adquisición de Rejillas de Sumideros”, para el proyecto – (0061): “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2508895;

Que, en fecha 23 de octubre de 2023, se **otorgó la Buena Pro** de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE REJILLAS Y SUMIDEROS para el proyecto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526 -2024-MPLC/A

inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, al postor ganador JEAN CARLOS NINATAY TOVAR, por el importe de S/. 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante **Orden de Compra N° 0077-2024**, de fecha 09 de febrero de 2024, derivado del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, notificada en fecha 09 de febrero de 2024, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el contratista señor Jean Carlos Ninatay Tovar, con RUC N° 1046518224, para la ADQUISICION DE REJILLAS Y SUMIDEROS para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, por el monto de S/. 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles), y por un plazo de entrega de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante **Carta Notarial S/N**, de fecha 13 de junio de 2024, presentada por la Unidad de Trámite Documentario – MPLC, asignada con Registro N° 14974, el contratista señor Jean Carlos Ninatay Tovar, con RUC N° 10465182241, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0077-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, otorgando el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta notarial, bajo apercibimiento de resolver el contrato por causa atribuible a la Entidad;

Que, Mediante **Informe N° 2008-2024-OA-MTDP-MPLC**, de fecha 14 de junio de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en atención al documento descrito precedentemente, solicita al Gerente de Infraestructura Pública, el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0077-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato que consiste en la entrega e instalación de las rejillas sumidero contratadas;

Que, mediante **Informe N° 060-2024-RO-GIP-RCRC-MPLC**, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Raúl Cesara Rozas Camiluaga, Residente de Obra, se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Públicas, para responder respecto de la solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0077-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, señalando que, no se cuenta con el expediente de pago en original para realizar la respectiva recepción del bien contratado que incluye la instalación a todo costo, asimismo, respecto a las calles a ser intervenidas con la instalación de sumideros aún no se encuentran habilitados, motivo por el cual, precisa que la residencia no podrá realizar la recepción de la adquisición e instalación de rejillas de sumideros;

Que, mediante **Carta Notarial S/N**, de fecha 20 de junio de 2024, presentada por la Unidad de Trámite Documentario – MPLC, asignada con Registro N° 15537, el contratista señor Jean Carlos Ninatay Tovar, con RUC N° 10465182241, comunica al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la Resolución Total de la Orden de Compra N° 0077-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, derivada del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, por incumplimiento de obligaciones contractuales atribuibles a la Entidad, en mérito a lo dispuesto en el numeral 165.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante **Informe N° 2548-2024/GI/JRBA/MPLC**, de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, en atención a los siguientes documentos: a) **Informe N° 065-2024-RCRC/RO/GIP/MPLC**, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra, y b) **Informe N° 002350-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC**, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, **solicita** a la Gerencia Municipal, la emisión de acto resolutivo para formalizar la Resolución de Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 0077-2024, para la ADQUISICION DE REJILLAS Y SUMIDEROS para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, suscrito con el contratista Jean Carlos Ninatay Escobar, precisando que persiste la necesidad de ejecutar el componente de rejillas con la finalidad de garantizar el proceso de ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 2526-2024-MTDP-MPLC**, de fecha 23 de julio de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente Municipal, quien previa revisión y análisis de los antecedentes que obran en el expediente de contratación, opina se proceda con la Resolución Total de la Orden de Compra N° 0077-2024, para la ADQUISICION DE REJILLAS Y SUMIDEROS para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”, en mérito a la Carta Notarial S/N, de fecha 13 de junio de 2024, y Carta Notarial S/N, de fecha 20 de junio de 2024, presentadas por el señor Jean Carlos Ninatay Tovar, en concordancia con el Art. 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe Legal N° 0783-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 31 de julio del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien luego de la revisión, evaluación y análisis legal aplicable al presente expediente de contratación, concluye y opina, que resulta procedente la solicitud de Resolución Total de la Orden de Compra N° 0077-2024, para la ADQUISICION DE REJILLAS Y SUMIDEROS para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2024-MPLC/A

TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”, por la causal establecida en el numeral 164.2 del Art. 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; (...);

Que, mediante **Memorándum N° 1067-2024-GM-MPLC**, de fecha 08 de agosto de 2024, el Mag. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal, comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y al Gerente de Infraestructura, la Resolución Total de la Orden de Compra N° 077-2024, derivada del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, para la implementación de acciones administrativas correspondientes;

Que, en fecha 12 de agosto de 2024, se publica en el portal del SEACE la Resolución Total de la Orden de Compra N° 077-2024;

Que, mediante **Informe N° 2934-2024-MTDP-OA-MPLC**, de fecha 16 de agosto de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente de Infraestructura, para comunicar los motivos de Resolución Total de la Orden de Compra N° 077-2024, asimismo, señala que se cumplirá con la implementación de nueva convocatoria del procedimiento de selección en coordinación con el área usuaria, a fin de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección en caso corresponda; para lo cual recomienda que el área usuaria evalúe si los motivos de Resolución Total de Contrato, es por causa de exigencias que no serán cumplidas por los postores;

Que, mediante **Informe N° 102-2024-RCRC/RO/GIP/MPLC**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Ing. Raul C. Rozas Camiluaga, Residente de Obra, advierte observaciones al expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, para la adquisición de rejillas y sumideros, señalando que las especificaciones técnicas, el TDR, insumos y planos, no guardan relación entre sí; por lo que **concluye y recomienda**, declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01, por evidenciarse vicios en las especificaciones técnicas, puntualizando que persiste la necesidad contratar este componente con el fin de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico aprobado. Documento que es remitido a la Gerencia de Infraestructura por el Sub Gerente (e) de Infraestructura Pública mediante Informe N° 002964-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, para el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 3257-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento pronunciamiento sobre el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, con el fin que se determine la procedencia o improcedencia a la petición descrita en el Informe N° 102-2024-RCRC/RO/GIP/MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Residente de obra;

Que, en fecha 23 de setiembre de 2024, a través de correo electrónico MARTINCORTEZ16@HOTMAIL.COM, el Lic. Maurice Taboada del Pino - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, notifica al postor **Martin Cortez Fernández** (postor que ocupo el segundo lugar), la **Carta N° 035-2024-OEC-MPLC/LC**, por el cual corre traslado de los posibles vicios que acarrea la Nulidad del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01**, precisando que en cumplimiento del numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se otorga en un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa del o los posibles vicios advertidos en el procedimiento de selección detallados en el Informe N° 0102-2024-RCR/RO/GIP/MPLC;

Que, mediante **Informe N° 3633-2024-MTDP-OA-MPLC**, de fecha 02 de octubre de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, previa revisión y análisis, **solicita** a la Gerencia Municipal, realizar el trámite correspondiente de **NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS**, del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación adquisición de rejillas de sumideros para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”, con el fin de realizar las correcciones correspondientes a las especificaciones técnicas previa a la realización de la nueva convocatoria;

Que, mediante el **Informe Legal N° 1079-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien luego de la revisión, evaluación y análisis legal aplicable al presente expediente de contratación, **señala sobre la Nulidad del Procedimiento solicitado, lo siguiente:** “Se tiene que el contrato ha sido resuelto por el postor Ninantay Tovar Juan Carlos, por lo tanto al no existir un vínculo contractual vigente y al haberse advertido vicios en las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección debe retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios, debido a que se tiene que corregir las especificaciones técnicas concordantes a la necesidad real de la obra, por lo que resulta procedente la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** por la causal de contravenir las normas legales”. Estando a lo detallado, **Concluye y Opina:** “(...) **PROCEDE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del AS N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01 “ADQUISICIÓN DE REJILLAS DE SUMIDEROS PARA EL PROYECTO: (0061) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”, por las causal de contravenir las normas legales. **Debiendo retrotraerse el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Actos Preparatorios**”. Recomendando, **Remitir** copias de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del PAD, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han intervenido en el procedimiento de selección AS N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01, conforme a Ley N° 30057 y su Reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526 -2024-MPLC/A

Que, con **Proveído N° 5536**, de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente Municipal en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo,

ESTANDO a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la Nulidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01 – Primera Convocatoria**, para adquisición de rejillas de sumideros para el proyecto: (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, JR STO D., RAMIRO D.C., JUAN V., VICTORIA N., JR TOMASA TTITO C., UNIÓN, JOSE C.M., CESAR G., 10 DE ENERO, MANCO II, PJE BERNAL, C.P. PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO", por la causal de "**Contravención a las normas legales**", establecido en el Numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; **debiendo retrotraerse el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Actos Preparatorios.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE, asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo al postor, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la REMISION de copias fedatadas a la Unidad de Gestion Recursos Humanos, con la finalidad que se derive el expediente a la Oficina de Secretaria Técnica de PAD, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, incurridos por los servidores que resulten responsables en la declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-01 – Primera Convocatoria**, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente y fines pertinentes; asimismo, **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C
ALCALDIA
GM
OCA
OF ABAST.
UGRRHH
OTIC
ARCHIVO/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

